



Resolución de Secretaría General

Nro. 134 -2019-MINAGRI-SG

Lima, **14 OCT. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1167-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, la Carta N° 048-CP-2019 del Supervisor de la Obra y el Informe Legal N° 1091-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la "Ejecución de la obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, mediante Carta N° 048-CP-2019 recepcionada con fecha 25 de setiembre de 2019, el Supervisor de Obra presenta al MINAGRI el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculado N° 04, señalando básicamente lo siguiente:

" 3. ANTECEDENTES

(...)

Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 673 de fecha 5 de junio del 2019, la contratista efectúa la evaluación de la Carta N° 168-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Entidad, encontrando cambios en los muros de albañilería y muro secos en núcleos de SSHH, en las torres Salaverry y Cahuide, por tanto, la modificación del expediente técnico contractual (...).

(...)

4. BASE LEGAL

(...)

La prestación adicional y deductivo vinculante de obra se origina por el cambio de tipo de tabique en núcleos de SSHH de las torres Cahuide y Salaverry, toda vez que las especificaciones técnicas indican materiales no resistentes a la humedad ni con capacidad de soporte para los enchapes respectivos, por tanto, debido a



las deficiencias del expediente técnico, el proyectista vio la necesidad del cambio en los tipos de tabique para cumplir la meta de ejecución de la obra principal.

(...)

5. CAUSAL

- Mediante Carta N° 168-2019-MINAGRI-SG-OGA la Entidad adjunta la opinión del proyectista en la cual absuelve el requerimiento del contratista, referido a la necesidad de cambio del tipo de tabique en núcleos de SSHH de las torres Cahuide y Salaverry, toda vez que las especificaciones técnicas indican materiales no resistentes a la humedad ni con capacidad de soporte para los enchapes respectivos, por tanto **debido a las deficiencias del expediente técnico**, el proyectista vio la necesidad del cambio en los tipos de tabique para cumplir la meta de ejecución de la obra principal.

La prestación adicional de obra se genera por la Causal de Modificación del expediente técnico motivada por **errores y/o deficiencias del proyecto**.

6. DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL

(...)

a) **Del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en el Artículo 14.- Sistema de Contratación se tiene:**

(...)

b) **Expediente Técnico**

Según planos contractuales en la especialidad de arquitectura, TCa AP-01 al TCa AP - 11 (Edificio Cahuide) y TSa AP-01 al TSa AP-18 (Edificio Salaverry), se indica la distribución de las tabiquerías en cada piso, mas no especifica las características técnicas de las mismas.

(...)

c) **De los documentos emitidos por el Proyectista**

Carta N° 168-2019-MINAGRI-SG/OGA e Informe con asunto Opinión técnica: Requerimiento de Definiciones Item 1.01 Tabiques de drywall

Según absolución de consulta del proyectista, existe deficiencia del expediente técnico, toda vez que no hubo compatibilización de las especialidades para poder definir el tabique correcto acorde a la necesidad.

(...)

d) **Tabiquería de albañilería ejecutadas a no considerar como adicional**

- Al realizar la constatación física en obra el día miércoles 14 de agosto de 2019, se constató que en la torre Salaverry se ejecutaron en gran número las tabiquerías de albañilería (muro de sogá), mientras que en la torre Cahuide no se han efectuado las partidas analizados en el presente Adicional de obra, (...)

(...)

7. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

- El presupuesto Adicional de Obra N° 04: Cambio de especificación técnica de Tabiquerías, asciende a la suma de S/. 190,777.89 (ciento noventa mil setecientos setentisiete con 89/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base.

- El presente adicional de obra está compuesto por partidas nuevas y existentes cuyos precios unitarios nuevos son calculados en función a las cotizaciones de los insumos nuevos deflactados a la fecha del presupuesto base y las partidas existentes respecto a los precios unitarios contractuales.

(...)

8. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

- El presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 asciende al monto de S/ 157,517.24 (ciento cincuentisiete mil quinientos diecisiete con 24/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.





Resolución de Secretaría General

Nro. 134 -2019-MINAGRI-SG

Lima, **14 OCT. 2019**

(...)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

- El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 04, Cambio de especificación técnica de Tabiquería, será de 70 días calendario, conformado por la adquisición de materiales y ejecución de las partidas indicadas.
- Una vez se cuente por parte de la Entidad con la Resolución de aprobación de la prestación adicional, se iniciará el plazo de ejecución.”;

Que, a través del Memorando N° 1167-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General la aprobación de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculado N° 04 por el cambio de especificaciones técnicas de tabiquería, para ello adjunta el Informe N° 057-2019-MINAGRI-OGA-ESPI, en el cual se indica básicamente lo siguiente:

“II. ANALISIS

(...)

2.3 La causal establecida en el presente adicional, es producto que la entidad absuelve las observaciones del Contratista mediante Carta N° 168-2019-MINAGRI-SG-OGA, las mismas que modifican el expediente contractual generando un adicional y deductivo vinculante, encontrándose como causal las deficiencias en el expediente técnico del proyecto, debido a que esta consideraba materiales no resistentes a la humedad ni con capacidad de soporte para los enchapes respectivos.

(...)

2.5 En tal sentido el Contratista solicita el adicional correspondiente con el Asiento N° 673 del 05 de junio de 2019, el supervisor mediante Carta N° 134-CP-2019/OBRA del 10 de junio de 2019 informa a la Entidad dicha solicitud, adjuntando el Informe Técnico N° 04-2019-CP.JS, concluyendo:

“El cambio de tabiques secos por tabiques de albañilería en el sector 2 del edificio Cahuide y el cambio de tabiques de albañilería en el edificio Salaverry para servicios higiénicos es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra”.

(...)

2.7 Por lo tanto, con fecha 14 de junio de 2019, mediante Carta N° 194-2019-MINAGRI-SG-OGA, la Entidad, comunica al supervisor de Obra la elaboración del Expediente Técnico por el adicional, solicitando su estructura de costos correspondiente, (...).

(...)

2.9 Por consiguiente, con fecha 26 de setiembre de 2019 mediante Carta N° 048-CP-2019, el supervisor entrega el expediente Técnico teniendo como Presupuesto Adicional de Obra N° 04 correspondiente al cambio de Especificación Técnica de Tabiquerías, el mismo que asciende a la suma de S/. 190,777.89 con precios a fecha del presupuesto base, y un deductivo vinculante que asciende a la suma de S/. 157,517.24 con precios a fecha de presupuesto base.

(...)

2.11 Del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 se obtiene como porcentaje de incidencia respecto del monto contratado de 0.0484%, representando una reducción del



monto contractual (...).

(...)

CONCLUSIONES

(...)

1.4 Se precisa que la diferencia entre el Adicional N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 04 asciende al monto de S/ 33,260.65 (Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta con 65/100 soles), en tal sentido el porcentaje de incidencia respecto del monto total contratado es de (0.0484%) por lo tanto, el Adicional con deductivo vinculante N° 04 **REQUIERE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**”.

(...);

Que, la presente prestación adicional de Obra de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Administración, requiere de Certificación Presupuestal;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo el numeral 175.2 del citado artículo del Reglamento, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;





Resolución de Secretaría General

Nro. 134 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **14 OCT. 2019**

Que, por Memorando N° 1167-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración, concluye que es necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP aprobar la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculado N° 04 por el cambio de especificación técnica de tabiquerías, así como lo indicado por el Supervisor a través de la Carta N° 134-CP-2019/OBRA, indicando que la ejecución de la prestación adicional de la obra y el deductivo vinculado son necesarios para cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante el literal i) del rubro "En materia de Contrataciones del Estado en las Unidades Ejecutoras" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación de prestaciones de adicionales de obras de los Contratos derivados de los procedimientos de selección de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que correspondan al titular del pliego;

Que, estando al sustento técnico remitido con el Memorando N° 1167-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, así como a lo indicado en la Carta N° 134-CP-2019/OBRA del Supervisor de obra, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobar la prestación adicional de obra N° 04 y el deductivo vinculado N° 04;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 04 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/. 190 777,89 (Ciento Noventa Mil Setecientos Setenta y Siete con 89/100 Soles), por los

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.


Artículo 2.- Aprobar el deductivo vinculado N° 04 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 157 517,24 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Diez y Siete con 24/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- Precisar que la diferencia de la prestación adicional de Obra N° 04 y su deductivo vinculado N° 04 asciende a la suma de S/ 33,260.65 (Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta con 65/100 soles), el mismo que tiene como incidencia el 0.0484%, respecto del monto del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, al contratista INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor de la obra CONSORCIO PACHA.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General